



### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS

#### Salamanca

***Bases reguladoras para la adjudicación de becas destinadas a la realización de prácticas no laborales en empresas salmantinas, para jóvenes participantes en el programa municipal de formación a la carta 2021-2022 desarrollado desde LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.U. en colaboración con EOI.***

En el ámbito de las actuaciones a llevar a cabo con el propósito de fomentar iniciativas que desarrollen actividades que respondan a necesidades locales generadoras de empleo, el Ayuntamiento de Salamanca a través de su Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica, S.A.U, en el marco de programas destinados a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo y dentro del contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, realiza convocatoria para la concesión de 50 becas de prácticas no laborales en empresas salmantinas, con la finalidad de completar la formación y la cualificación profesional de personas con titulación que hayan cursado cualesquiera de las siguientes acciones formativas: Curso de Marketing 360° y Data 4.0, Curso de Especialización en SEO, SEM & Google TagD y Curso de PEV (Programa especialización en Ventas), impartida en los meses de diciembre de 2021 y mayo de 2022, a través del convenio de colaboración EOI-Sociedad municipal de turismo, Comercio y Promoción Económica y que actualmente se encuentren en situación de desempleo.

#### **Primera. Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones por las que se regirá la concesión conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación de 50 becas, 5 para la especialización en SEO, SEM & Google TagD, 5 para la especialización en Ventas y 40 para la especialización en MK 360°, edición diciembre 2021-mayo 2022, con la finalidad de contribuir a facilitar su integración en el mercado de trabajo.

#### **Segunda. Criterios para la adjudicación de las becas.**

Los criterios que regirán la selección y adjudicación de las becas serán los siguientes:

- a) Idoneidad del perfil profesional con el puesto ofertado: entrevista en las empresas participantes del programa, adecuando la titulación y perfil requerido por la empresa. (50%).
- b) Informe de aptitud, motivación y aprovechamiento de las acciones formativas del programa emitido por el formador-coordinador del curso realizado. (25%).
- c) Análisis de currículum (25%)

#### **Tercera. Características de las becas.**

La Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica, S.A.U financiará durante 9 meses el pago a los jóvenes seleccionados con una cantidad bruta máxima de 965 euros mensuales, (incluye las retenciones y cotizaciones de la seguridad social con cargo al alumno), en la fase de formación durante el periodo de prácticas. Así mismo la Sociedad asumirá el coste de cotización a la Seguridad social correspondiente a la parte de empresa.

Todos beneficiarios participantes en el programa recibirán la misma cuantía, a la cual se aplicarán las retenciones legales vigentes incluidas las cotizaciones a la seguridad social que correspondan.



A cada alumno se le asignará un tutor que se encargará de dirigir y controlar el módulo de práctica no laboral en la empresa.

La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral ni compromiso de vinculación laboral alguna entre la persona becada y la sociedad municipal ni con las empresas donde se realicen las prácticas profesionales.

Igualmente la cantidad que se abone a los becarios en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

Cada una de las personas becadas estará cubierta con una póliza de accidentes y otra de responsabilidad civil, cuyo coste correrá íntegramente por cuenta de la Sociedad municipal durante el tiempo que duren las becas.

#### **Cuarta. Duración.**

Las becas de prácticas tienen una duración de 1.350 horas, a jornada completa durante nueve meses, en jornada de mañana y/o tarde, de lunes a viernes y con una duración diaria de al menos 7,5 horas.

Las prácticas no laborales en empresas que realicen los candidatos seleccionados comenzarán una vez finalizadas las acciones formativas que dan opción a participar en el acceso a estas becas.

La realización de las prácticas no podrá llevarse a cabo de manera fraccionada, excepto en el supuesto de interrupción de la actividad empresarial de la entidad de acogida por periodo vacacional, reiniciándose una vez finalizado éste, hasta completar los nueve meses de jornada completa, sin que ello conlleve en ningún caso al incremento de la beca.

En caso de finalización del periodo de prácticas antes de los nueve meses a instancia del beneficiario de la beca, éste únicamente podrá recibir el importe de la beca correspondiente a las mensualidades completas durante las que haya realizado la práctica.

#### **Quinta. Requisitos para participar en el programa.**

Serán requisitos para participar y ser beneficiarios de las becas previstas en las presentes bases los siguientes:

1. Estar inscrito como desempleado y/o desempleada en el Servicio Público de Empleo, en cualquiera de las dos oficinas de la capital de Salamanca con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo presentarse el certificado que acredite dicha situación.

2. Haber realizado con aprovechamiento cuales quiera de las cuatro acciones formativas que llevan asociado el acceso a este programa (se solicitará de oficio informe de aprovechamiento al Director del Curso en el que haya participado el solicitante).

3. No mantener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad alguna en el momento de desarrollo de la formación y posteriores prácticas en caso de ser seleccionado.

4. Realizar correctamente la inscripción como participante.

5. No estar disfrutando de otra ayuda o beca formativa de características análogas a este programa.



6. No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

7. Es imprescindible cumplir los requisitos anteriormente mencionados durante todo el periodo de duración de la beca.

### **Sexta. Solicitudes.**

Las personas solicitantes de la beca deberán presentar una instancia cuyo modelo aparecerá en la convocatoria, dirigida al Sr. Consejero de Promoción Económica y Comercio, en el plazo establecido en la misma.

Dicha instancia deberá presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Salamanca, o en las vías previstas en el art. 16 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de dos días contados a partir del día siguiente a aquél en que se le requiera, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su solicitud.

### **Séptimo. Documentación a presentar.**

Junto a la correspondiente instancia, los solicitantes podrán presentar aquella documentación que consideren de interés y no sea exigida en estas bases.

La solicitud de beca implica la consulta a la Oficina Municipal de Promoción Económica, Comercio y Mercados, a través de medios electrónicos, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social (TGSS), con el Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación (OAGER) y con la Sociedad Municipal Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U.

### **Octava. Órgano de instrucción y Comisión de Selección.**

La instrucción del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Oficina Municipal de Apoyo a Autónomos, Empresas y Emprendedores, debiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Para la evaluación y selección de beneficiarios se constituirá una Comisión de Selección integrada por dos técnicos de la sociedad municipal, actuando uno de los técnicos como Presidente y el otro como Secretario, y dos asesores especialistas todos con voz y voto.

Queda autorizada la Comisión para resolver cuantas dudas se planteen en el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

### **Novena. Procedimiento de selección.**

Será requisito indispensable para poder ser seleccionado que el perfil del candidato se adecúe al perfil solicitado en la oferta de prácticas por parte de la entidad de acogida.

La sociedad municipal, a partir de las solicitudes presentadas y una vez comprobado el cumplimiento por el aspirante de todos los requisitos que figuran en las bases y convocatoria, publicará las listas provisionales de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayun-



tamiento y en la página web de Promoción Económica, Comercio y Mercados, concediéndose un plazo de dos días para la presentación de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de dos días para la presentación de reclamaciones se dictará resolución que contendrá la lista definitiva de los aspirantes al proceso de selección y las personas suplentes.

En caso de no haber reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva, y será publicada en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Salamanca.

La selección se hará de acuerdo a los principios de transparencia y mérito siguiendo los siguientes criterios, señalados en la cláusula segunda de estas bases.

La Comisión de selección una vez evaluadas las solicitudes presentadas formulará, según las puntuaciones obtenidas, propuesta de concesión de las becas al órgano instructor, el cual elevará propuesta definitiva al presidente del consejo de Administración de la Sociedad para su aprobación.

Dicha propuesta expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las becas por orden de puntuación y se incluirá una relación de suplentes, ordenada asimismo de acuerdo con la puntuación obtenida, para el caso de renuncia o baja de los adjudicatarios.

#### **Décima. Compromiso de las personas beneficiarias.**

El disfrute de las becas supone por parte de las personas beneficiarias la adquisición de los siguientes compromisos:

1. Asistir con aprovechamiento a las prácticas en la entidad de acogida, relacionada con la formación recibida por el alumno.
2. Cumplir el horario que resulte fijado
3. Cumplir con lo dispuesto en las presentes bases.
4. Realización y superación de las distintas evaluaciones que el tutor asignado estime necesario para la obtención del certificado correspondiente de las prácticas realizadas.
5. Comunicación a la sociedad municipal a través de la oficina municipal de apoyo a autónomos, empresas y emprendedores de cualquier cambio en la situación que ha determinado la concesión de la beca.
6. La aceptación de la beca será incompatible con cualquier otra actividad profesional y/o laboral remunerada, debiendo notificar inmediatamente el interesado o la interesada al responsable del curso cualquier modificación que se produzca en este sentido, durante el desarrollo del mismo

#### **Undécima.- Financiación.**

La financiación de las becas se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias previstas en la sociedad municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica, S.AU.

#### **Duodécima. Pago y justificación.**

El abono de las becas se realizará mensualmente tras la supervisión del cumplimiento del alumno.



### **Décimotercera.- Incumplimiento. Reintegro de la beca.**

Los incumplimientos por el becario de sus obligaciones o de las condiciones a las que está sujeta la beca darán lugar a la extinción del derecho al cobro de la beca o a la reducción en la parte correspondiente o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora correspondientes.

Si los incumplimientos son debidos a ausencias sin justificar se practicarán en el importe mensual las deducciones correspondientes a la parte proporcional correspondiente a los días de ausencia.

La falsificación de cualquiera de los datos dará lugar igualmente a la extinción de la beca.

En caso de baja del alumno, este deberá comunicarlo en el plazo de 3 días naturales, mediante escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Salamanca, o en las vías previstas en el art. 16 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha comunicación de baja, también será presentada a través del correo electrónico de [promocioneconomica@aytosalamanca.es](mailto:promocioneconomica@aytosalamanca.es), desde el preciso momento en el que el alumno becado sea conocedor de los hechos.

### **Decimocuarta.- Obtención del diploma correspondiente**

Una vez finalizado el periodo de disfrute de la beca, el becario que haya asistido al menos al 80% del total de la duración de las prácticas, recibirá un diploma acreditativo en el que constarán las horas y duración así como los contenidos teórico-prácticos adquiridos.